

**AMPLIACION DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**A
ANDREA PAOLA ROJAS PASTEN**

En Puente Alto, a 07 de mayo de 2010, entre don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, Rut. N° 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Concha y Toro 1820 de esta ciudad, en adelante "la contratante o la Municipalidad" y doña **ANDREA PAOLA ROJAS PASTEN**, chilena, soltera, Ingeniera Constructor, cédula nacional de identidad N° 12.656.633-6, con domicilio en Luis Galdames N° 2058, comuna de Independencia, en adelante "la contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 06 de noviembre de 2009, la Municipalidad de Puente Alto contrató con doña **ANDREA ROJAS PASTEN**, la prestación de los servicios denominado "**Servicio Asesoría Profesional de Obras**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio N° 641 de fecha 07 de mayo de 2010, la Municipalidad de Puente Alto dispuso ampliar el contrato para la prestación del servicio de "**Servicio Asesoría Profesional de Obras**", en la Construcción Gimnasio Sector Nor Poniente de puente Alto, que ejecuta la Constructora GHG S.A.

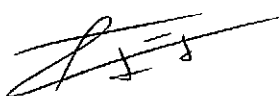
TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en ampliar el contrato ya singularizado, en 33 días adicionales, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 79 de fecha 15 de abril del 2010, del Director de Obras Municipales con el Visto Bueno del Sr. Alcalde estampado al pie de dicho documento.

CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 06 de noviembre de 2009, íntegramente.

QUINTO.- Para todos los efectos legales de la presente ampliación de contrato, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEXTO.- La personería de don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL** consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06/12/2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



**ANDREA PAOLA ROJAS PASTEN
CONTRATADA**